



NOTAS ACLARATORIAS DEL EJERCICIO 2020

Art. 70, fracción XXVIII.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.

b. Resultado de procedimientos de adjudicación directa:

El presente documento tiene como propósito facilitar a la sociedad la consulta y comprensión de la información publicada en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en ley. Para tal efecto, se identifican y explican diversos aspectos que se consideran importantes para la correcta interpretación de la información contenida en esta fracción (sin importar el registro específico consultado). Cabe mencionar que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia se observa lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información. Los referidos lineamientos especifican campos y criterios que se deben cumplir, de acuerdo a lo siguiente:

- **Campos:** Espacios destinados para realizar el registro de la información que deberán poner a disposición de los particulares los sujetos obligados en cada uno de los formatos de los lineamientos.
- **Criterios:** Se clasifican en adjetivos y sustantivos, Determinan, por cada rubro de información, las características y elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y estructura que deberá cumplir la información pública en los campos de los formatos que se publican en el portal institucional del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

| Identificación de notas aclaratorias con relación al criterio 6 Número que identifique al contrato. | Notas aclaratorias |
|---|---|
| APITUX-GAFI-S-16/2020 | <p>Nota 1.- Criterio 21 El monto total del contrato con impuesto (expresado en pesos mexicanos) se calculó a lo estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley del IVA, aplicando el monto correspondiente a su giro fiscal.</p> <p>Nota 2.- Criterio 32 Se encuentra sin información debido que durante la vigencia del contrato no se ha presentado la necesidad de suspender, rescindir o la terminación anticipada del mismo.</p> |





| | |
|------------------------------|---|
| <p>APITUX-GAFI-S-17/2020</p> | <p>Nota 1.- <u>Criterio 21</u> El monto total del contrato con impuesto (expresado en pesos mexicanos) se calculó a lo estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley del IVA, aplicando el monto correspondiente a su giro fiscal.</p> <p>Nota 2.- <u>Criterio 32</u> Se encuentra sin información debido que durante la vigencia del contrato no se ha presentado la necesidad de suspender, rescindir o la terminación anticipada del mismo.</p> |
| <p>APITUX-GAFI-S-18/2020</p> | <p>Nota 1.- <u>Criterio 21</u> El monto total del contrato con impuesto (expresado en pesos mexicanos) se calculó a lo estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley del IVA, aplicando el monto correspondiente a su giro fiscal.</p> <p>Nota 2.- <u>Criterio 32</u> Se encuentra sin información debido que durante la vigencia del contrato no se ha presentado la necesidad de suspender, rescindir o la terminación anticipada del mismo.</p> |
| <p>APITUX-GAFI-S-19/2020</p> | <p>Nota 1.- <u>Criterio 21</u> El monto total del contrato con impuesto (expresado en pesos mexicanos) se calculó a lo estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley del IVA, aplicando el monto correspondiente a su giro fiscal.</p> <p>Nota 2.- <u>Criterio 32</u> Se encuentra sin información debido que durante la vigencia del contrato no se ha presentado la necesidad de suspender, rescindir o la terminación anticipada del mismo.</p> |
| <p>APITUX-GAFI-S-20/2020</p> | <p>Nota 1.- <u>Criterio 21</u> El monto total del contrato con impuesto (expresado en pesos mexicanos) se calculó a lo estipulado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley del IVA, aplicando el monto correspondiente a su giro fiscal.</p> <p>Nota 2.- <u>Criterio 32</u> Se encuentra sin información debido que durante la vigencia del contrato no se ha presentado la necesidad de suspender, rescindir o la terminación anticipada del mismo.</p> |

